

Entidad beneficiaria	NIF	Año	Importe	Acuerdo concesión
AA.VV. La Milagrosa-Los Remedios	G91257493	2014	1.200,00 €	Pleno 18-12-2014
AA.VV. La Ramira	G91004325	2013	1.200,00 €	Pleno 19-12-2013
		2014	1.200,00 €	Pleno 18-12-2014
		2015	1.200,00 €	Pleno 10-12-2015
		2016	1.000,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	1.000,00 €	Pleno 20-07-2017
AA.VV. Barrio de la Victoria de Morón	G91592519	2008	1.680,00 €	Presupuesto
		2013	1.200,00 €	Pleno 19-12-2013
		2014	1.200,00 €	Pleno 18-12-2014
		2015	1.200,00 €	Pleno 10-12-2015
		2016	1.000,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	1.000,00 €	Pleno 20-07-2017
AA.VV. Puerta Sevilla	G41757691	2013	1.200,00 €	Pleno 19-12-2013
AA.VV. San Francisco El Águila (Carnaval)	G41501883	2013	900,00 €	Dc.2013 000255
Asociación Carnavalesca «Como Son Son»	G91316760	2015	355,50 €	Dc.2015 000237
Peña Carnavalesca «Los Desentonaos»	G91194258	2013	900,00 €	Dc.2013 000255
		2014	450,00 €	Dc.2014 000290
AA.VV. El Rancho «Carnaval»	G41402553	2014	600,00 €	Dc.2014 000290
		2015	1.000,00 €	Dc.2015 000237
AA.VV. La Ramira «Carnaval»	G91004325	2013	500,00 €	Dc.2013 000255
		2014	600,00 €	Dc.2014 000290
Peña Carnavalesca «La Trupe»	G91163014	2013	900,00 €	Dc.2013 000255
		2014	1.300,00 €	Dc.2014 000290
Asociación de Mujeres Federico García Lorca	G41652199	2017	600,00 €	Pleno 20-07-2017
C.C. La Inmaculada –Cambio Q A R–	R4100106F	2010	200,00 €	Dc. 2010 000699
		2011	200,00 €	Dc. 2011 000693
		2012	150,00 €	Dc. 2012 599
		2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C. Salesiano San Juan Bosco –Cambio Q A R–	R4100222A	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. El Castillo –Cambio CIF–	CPCASTILLO	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. Fernando Villalón –Cambio CIF–	CPVILLALON	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
Ceip Llanete –Cambio CIF–	CEIPLLANET	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. María Auxiliadora –Cambio CIF–	CPAUXILIAD	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. Padre Manjón –Cambio CIF–	CEIPMANJON	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. Primo de Rivera –Cambio CIF–	CPRIVERA	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
C.P. Reina Sofía –Cambio CIF–	CPREINASOF	2013	50,00 €	Dc. 2013 762
Asociación de Obesos de Morón «Obemoron»	G91858704	2015	625,00 €	Pleno 10-12-2015
		2016	600,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	600,00 €	Pleno 20-07-2017
Asociación de Diabéticos de Morón «Adimo»	G41726381	2016	600,00 €	Pleno 17-11-2016
Asociación de Disminuidos Físicos «Asdifim»	G91184325	2016	600,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	600,00 €	Pleno 20-07-2017
Asociación Fibromoron de Morón Frontera	G91593889	2016	600,00 €	Pleno 17-11-2016
		2017	600,00 €	Pleno 20-07-2017
Total:			38.210,50 €	

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también se publicará en la página web, para que por los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. Quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

En Morón de la Frontera a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8588

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2019, se ha aprobado en su punto décimo segundo lo que a continuación se transcribe:

Punto décimo segundo: Modificación de las Bases Generales de Contratación Temporal.

Teniendo en cuenta que las últimas Leyes de Presupuestos Generales limitan la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal funcionario interino «a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

Detectada la necesidad de establecer un marco propio que posibilite la contratación de personal temporal o nombramiento de personal funcionario interino (en su caso), en las diversas modalidades de ambos y que respeten los principios de acceso al empleo público pero que simultáneamente permita realizar los procedimientos selectivos con la agilidad necesaria para garantizar la prestación de servicios que se consideran esenciales.

Aprobadas las Bases Generales de Contratación Temporal mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2019, y atendiendo a la necesidad de realizar modificaciones en la redacción de las mismas y su adaptación a la normativa vigente; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal.

Segundo. Publicar las Bases Generales y el Anexo de solicitud, autobaremación y declaración responsable, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios, en el portal de transparencia y en la página web de este Ayuntamiento.

BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL TEMPORAL

Dándose la circunstancia de que las últimas Leyes de Presupuestos Generales limitan la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal funcionario interino a «casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales», es necesario establecer un marco propio que posibilite la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal funcionario interino en las diversas modalidades de ambos y que respete los principios de acceso al empleo público pero que simultáneamente permita realizar los procedimientos selectivos con la agilidad necesaria para garantizar la prestación de servicios que se consideran esenciales.

Así, se propone la aprobación de las siguientes bases generales que regulen el procedimiento por el que se regirán las convocatorias para la contratación de personal laboral temporal y/o el nombramiento de personal funcionario interino en las modalidades de acumulación de tareas, sustitución, o ejecución de programa de carácter temporal, siempre y cuando la misma no sea esté financiada total o parcialmente mediante subvención o acuerdo de colaboración con otras Administraciones. En estos casos, los procesos selectivos se regirán por lo establecido en cada una de las órdenes reguladoras.

A) Objeto de las bases.

Las presentes bases generales tienen por objeto atender la necesidad de personal de las distintas Áreas Municipales, que no puedan ser cubiertas por el personal adscrito a cada servicio, y que no pueden ser atendidas mediante la convocatoria de plazas de plantilla por no tratarse de puestos de carácter estructural.

Los puestos convocados serán de personal laboral temporal o de personal funcionario interino (en su caso). La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos estará determinada por la descripción de funciones a realizar por parte del Área demandante, y los requisitos requeridos para la participación en el proceso.

B) Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y convocatorias correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el RDL 05/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

C) Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares, así como en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Olivares y «Boletín Oficial» de la provincia.

Las distintas convocatorias se publicarán a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y estarán expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

D) Requisitos de las personas aspirantes.

Requisitos generales:

- Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RDL 05/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras siempre que tengan residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- Poseer la titulación académica y/o formación necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado.
- Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.